

Norteamérica;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza a la firma Caleb Brett, U.S.A., Inc., compañía constituida de conformidad con las leyes del estado de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, con su domicilio en Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, a fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1625, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1625

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio

de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La Sra. Georgina Cruz García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Marcia Georgina Cruz García.

Artículo 2.— La Sra. Gladys Milady Gil, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Gladys Mireya Gil.

Artículo 3.— La Sra. Nélcida Báez Sepúlveda, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Alejandrina Báez Sepúlveda.

Artículo 4.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciem-

bre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1626, que modifica los Artículos 116 y 131 del Primer Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre la Renta, No. 8895 del 1962.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1626

VISTA la Ley No. 5911, de fecha 22 de mayo de 1962, de Impuesto sobre la Renta;

VISTAS las disposiciones del Capítulo VI del Primer Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre la Renta, No. 8895, del 28 de noviembre de 1962;

CONSIDERANDO: Que el pago de anticipos del Impuesto sobre la Renta y la retención en la fuente de ese impuesto adeudado, constituyen sistemas legales de sano efecto fiscal que deben ajustarse a la forma y a los plazos establecidos por las disposiciones reglamentarias pertinentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se modifican los Artículos 116 y 131 del Primer Reglamento para la Aplicación del Impuesto sobre la Renta No. 8895, del 28 de noviembre de 1962, para que en lo adelante rijan de la manera siguiente: